



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO

N° 3328-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **25 SEP 2023**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 367295 (Reg. Doc. 529571) de fecha 07/09/2023 presentado por la administrada **Olga Lidia PALOMINO CAMPOS**; el **Expediente N° 367326** (Reg. Doc. 529617) de fecha 07/09/2023 presentado por la administrada **Yolanda QUISPE PIZARRO**; el **Expediente N° 367378** (Reg. Doc. 529699) de fecha 07/09/2023 presentado por el administrado **Ricardo Alex OSORES PARRA**; el **Expediente N° 367438** (Reg. Doc. 529770) de fecha 07/09/2023 presentado por la administrada **Yene Marili JANAMPA MAYTA**; el **Expediente N° 368444** (Reg. Doc. 531236) de fecha 11/09/2023 presentado por la administrada **Ireida Marible BARRIENTOS VARGAS**; el **Expediente N° 367687** (Reg. Doc. 530136) de fecha 07/09/2023 presentado por la administrada **Mayumi Tessy URBANO TAYPE**; el **Expediente N° 367695** (Reg. Doc. 530144) de fecha 07/09/2023, presentado por la administrada **Judith Raquel SIERRA DELZO DE CORDOVA**; el **Expediente N° 367705** (Reg. Doc. 530158) de fecha 07/09/2023, presentado por la administrada **Ysabel CONDORI MALLQUI**; el **Expediente N° 368790** (Reg. Doc. 531713) de fecha 11/09/2023, presentado por la administrada **Gaby Maguiña CASTAÑEDA RIVAS** y el **Expediente N° 368209** (Reg. Doc. 530913) de fecha 08/09/2023, presentado por el administrado **Jhon Melchor MANTARI VERTIZ**; quienes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros. 11804, 11902, 11904, 11673, 11763, 11348, 11857, 11809, 11500 y 11587; y el Informe Técnico N° 916-2023-MPH/GPEyT-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444", prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."; siendo ello así, el presente caso trata sobre solicitudes de Descargo ante el incumplimiento a las Disposiciones Municipales, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM;

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impusieron Papeletas de Infracción a diversos establecimientos comerciales que venían funcionando al margen de las Normas Municipales, llegando a imponer las Papeletas de Infracción N° 11804, 11902, 11904, 11673, 11763, 11348, 11857, 11809, 11500 y 11587, por la infracción de **"Por Carecer de Licencia de Funcionamiento, de un establecimiento con un área económica de hasta 50 mts²",** tipificado con código de infracción **GPET.1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**;

Que, con **Expedientes del Visto**; los distintos accionantes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros. 11804, 11902, 11904, 11673, 11763, 11348, 11857, 11809, 11500 y 11587; argumentando que han cumplido con subsanar la infracción cometida, toda vez que tramitaron sus Licencias de Funcionamiento dentro del plazo establecido;

Que, el Artículo 24° de la O.M. N° 720-MPH/CM, refiere: "contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de **cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión, tanto para PIA** como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles (...)" Es así, que el Informe Técnico N° 916-2023-MPH/GPEyT-UP, refiere que habiéndose revisado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento – Aplicativo SMART, se advierte que las personas infraccionados tramitaron y obtuvieron sus Licencias de Funcionamiento dentro del plazo establecido en la precitada Norma. En ese sentido, habiéndose subsanado las infracciones cometidas, es **PROCEDENTE** las solicitudes de descargo; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: **11804, 11902, 11904, 11673, 11763, 11348, 11857, 11809, 11500 y 11587**; conforme al siguiente detalle:



N°	PIA y FECHA	INFRACITOR/A	Código de Infracción	Documento de Subsanación	Fecha de Expedición de Licencia M.F.	GIRO	DIRECCIÓN
1	11804 31/08/23	Olga Lidia PALOMINO CAMPOS	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1982-2023	07/09/2023	VENTA DE LANAS	Av. Ferrocarril N° 1535-1° Piso
2	11902 31/08/23	Yolanda QUISPE PIZARRO	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1985-2023	07/09/2023	VENTA DE LENTES	Av. Ferrocarril N° 1471-1° Piso
3	11904 01/09/23	Ricardo Alex OSORES PARRA	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1986-2023	07/09/2023	BODEGA	Jr. Piura N° 944-1° Piso
4	11673 05/09/23	Yene Marili JANAMPA MAYTA	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1984-2023	07/09/2023	BOTICA	Jr. Amazonas N° 459-1° Piso
5	11763 05/09/23	Ireida Maribel BARRIENTOS VARGAS	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 2007-2023	11/09/2023	RESTAURANTE	Av. Ferrocarril N° 1397-3° Piso
6	11348 04/09/23	Mayumi Tessy URBANO TAYPE	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1976-2023	07/09/2023	BODEGA	Av. Ocopilla N° 587-1° Piso
7	11857 31/08/23	Orlando CÓRDOBA TAPIA	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1987-2023	07/09/2023, emito a Judith Raquel SIERRA DELZO	BODEGA	Jr. Loreto N° 1002-1° Piso
8	11809 05/09/23	Bladimir Edson ZAPATA BARZOLA	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1989-2023	07/09/2023, emitido a Ysabel CONDOR MALLQUI	VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	Av. Ferrocarril N° 1397-1° Piso
9	11500 06/09/23	Juana Soltero TORRES ACOSTA	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 2006-2023	11/09/2023, emitido a Gaby Maguiña CASTAÑEDA RIVAS	VENTA DE CORTINAS	Jr. Cajamarca N° 671-1° Piso
10	11587 31/08/23	Jhon Melchor MANTARI VERTIZ	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1997-2023	08/09/2023	BODEGA	Jr. Lima N° 900-1° Piso

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE los descargos presentado por los administrados: Olga Lidia PALOMINO CAMPOS, Yolanda QUISPE PIZARRO, Ricardo Alex OSORES PARRA, Yene Marili JANAMPA MAYTA, Ireida Marible BARRIENTOS VARGAS, Mayumi Tessy URBANO TAYPE, Judith Raquel SIERRA DELZO DE CORDOVA, Ysabel CONDOR MALLQUI, Gaby Maguiña CASTAÑEDA RIVAS y Jhon Melchor MANTARI VERTIZ; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: 11804, 11902, 11904, 11673, 11763, 11348, 11857, 11809, 11500 y 11587.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutorio a los interesados con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Joshelín T. Meza León
GERENTE